

**Núm. de expediente: AE 032/2018**  
**Fecha de solicitud: 25 de marzo 2018**  
**Núm de Resolución: AE 032/2018**

## RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL DE PSICÓLOGO/A EXPERTO/A EN PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

Visto el expediente de solicitud arriba referenciado, relativo a la psicóloga D<sup>a</sup> Eva Maria Vallejo Gonzalez, inscrita en el Col·legi Oficial de Psicologia de les Illes Balears, con el núm. B-01867, se viene a adoptar la presente RESOLUCIÓN en base a las siguientes

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Examinada la solicitud de D<sup>a</sup> Eva Maria Vallejo Gonzalez, inscrita en el Col·legi Oficial de Psicologia de les Illes Balears, con el núm. B-01867, junto con los documentos que acompaña, a fin de que le sea acreditada su cualificación profesional a los efectos de obtener la Acreditación Profesional de Psicólogo/a Experto/a en Psicología de Emergencias y Catástrofes y vista la propuesta emitida por la Comisión de Valoración del Colegio, se considera que la interesada reúne los requisitos para obtener la Acreditación Profesional de Psicólogo/a Experto/a en Psicología de Emergencias y Catástrofes

SEGUNDA.- De conformidad con la normativa regulatoria sobre la Acreditación Profesional de Psicólogo/a Experto/a en Psicología de Emergencias y Catástrofes del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, aprobada con fecha 22 de abril de 2017, la Comisión Nacional de Acreditación Profesional, en su reunión de fecha 14 de abril de 2018, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas, ha considerado que la interesada reúne los requisitos para obtener la Acreditación Profesional de Psicólogo/a Experto/a en Psicología de Emergencias y Catástrofes y, en base a ello,

### ACUERDA

ESTIMAR la solicitud de D<sup>a</sup> Eva Maria Vallejo Gonzalez, con DNI 43139547B, y otorgar la ACREDITACIÓN PROFESIONAL DE PSICOLOGA EXPERTA EN PSICOLOGÍA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES cuya validez se prolonga hasta el 14 de abril de 2026.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndole saber que, contra la misma cabe Recurso de Alzada ante este Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos en el plazo de un mes desde la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Presidente CNAP

  
Manuel Mariano Vera Martínez